



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N° 77- 2019 – MPC.

Cusco, dos de octubre de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, además los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el inciso 23) del artículo 9 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal : "Autorizar al Procurador Publico Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad Civil o Penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, el artículo 29 de la Ley 27972, establece sobre las “Procuradurías Públicas Municipales que tienen la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia”;

Que, el numeral 13) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala respecto a las funciones de la Procuraduría Publica Municipal lo siguiente : "Solicitar Autorización, a través del despacho de alcaldía al Concejo Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad pueda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

iniciar e impulsar procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad Civil o Penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local y sus representantes";

Que, con Informe N° 35-2019-PPM/MPC, de fecha 09 de agosto del 2019, emitido por la Procuradora Pública Municipal refiere: *"Solicitud que realizo al amparo de las normas ya invocadas, para que el Concejo Municipal en pleno Autorice el inicio de las acciones legales contra los funcionarios y lo servidores que se han identificado en el informe N° 006-2019-2-0385 del Órgano de Control Interno denominado "Contratación de Maceteros Ornamentales de Cemento", para proceder con la denuncia penal en sede fiscal, en contra de los Señores Gabriel Roberto Rozas Giraldo, Edy Ivan Bustos Huillca, el representante de la Empresa de Inversiones ANCOB SAC y los que resulten responsables, al encontrarse indicios suficientes para ser calificado como delito de Colusión Agravada previsto en el artículo 384 del Código Penal en la Contratación de Maceteros Ornamentales de Cemento";*



Que con Informe N° 698-2019-OGAJIMPC, de fecha 22 de agosto de 2019, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: *"1) La Aprobación de la Autorización a la Procuradora Pública Municipal Abogada Pamela Sánchez Reyna, para que proceda a interponer denuncia penal en Sede Fiscal en contra de Gabriel Roberto Rozas Giraldo, Edy Iván Bustos Huillca, el representante de la Empresa Inversiones ANCOB SAC y los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito de Colusión Agravada contra la Municipalidad Provincial del Cusco en la Contratación de Maceteros Ornamentales de Cemento, conforme al informe de Auditoría N° 006-2019-2-0385, II) Por consiguiente conforme al artículo 9, numeral 23) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades corresponde derivarse los actuados de la presente Sesión de Concejo para su análisis, deliberación y aprobación correspondiente, previo a la emisión del Dictamen;*

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Publica Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial del Cusco y bajo responsabilidad, interponga denuncia penal en sede fiscal e impulse el proceso judicial contra Gabriel Roberto Rozas Giraldo, Edy Iván Bustos Huillca, el representante legal de la Empresa Inversiones ANCOB S.A.C. y los que resulten responsables, por la presunta Comisión del delito de Colusión Agravada contra la Municipalidad Provincial del Cusco conforme al Informe de Auditoría N° 006-2019-2-0385 "Contratación de Maceteros Ornamentales de Cemento".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento e implementación del Presente Acuerdo Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTORINO CUARTERO MEDINA
REGALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL